



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149  
2872 710 / 2872 566 / 2872 690



## EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

### CONSIDERANDO:

**Que**, los numerales 1, 5, y 7 del artículo 3 de la Constitución de la República establecen que son deberes primordiales del Estado: "1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y los instrumentos internacionales (...); "5. (...) Promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir"; "7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país";

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 14 "reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak kawsay";

**Que**, Los artículos 31 y 32 de la Norma Fundamental establece que: "el ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía"; "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

**Que**, el capítulo séptimo del Título II del mismo cuerpo legal reconoce y se protege los derechos de la naturaleza;

**Que**, El artículo 264 de la Constitución de la República dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos cantonales: "4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. "7 planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley; "8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

**Que**, El artículo 376 de la Constitución de la República dispone: "4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad de agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.

**Que**, los artículos 54, literal a), y 84, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que es función de los gobiernos municipales y metropolitanos el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial Cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

**Que**, el artículo 54 literal k) del mismo Código establece que es función de los gobiernos municipales el regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales.

*MARCO*





# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Teléfono: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149  
2872 710 / 2872 566 / 2872 690



**Que**, el artículo 13 de la Ley de Gestión Ambiental faculta: "a) Aplicar los principios establecidos en esta Ley y ejecutar las acciones específicas del medio ambiente y de los recursos naturales; "b) Ejecutar y verificar el cumplimiento de las normas de calidad ambiental, de permisibilidad, fijación de niveles tecnológicos y las que establezca el Ministerio del ramo; c) Participar en la ejecución de los planes, programas y proyectos aprobados por el Ministerio del ramo; d) Coordinar con los organismos competentes para expedir y aplicar las normas técnicas necesarias para proteger el medio ambiente con sujeción a las normas legales y reglamentarias vigentes y a los convenios internacionales; e) Regular y promover la conservación del medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales en armonía con el interés social; mantener el patrimonio natural de la Nación, velar por la protección y restauración de la diversidad biológica, garantizar la integridad del patrimonio genético y la permanencia de los ecosistemas; f) Promover la participación de la comunidad en la formulación de políticas para la protección del medio ambiente y manejo racional de los recursos naturales; y g) Garantizar el acceso de las personas naturales y jurídicas a la información previa a la toma de decisiones de la administración pública, relacionada con la protección del medio ambiente.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 57 del COOTAD en su literal a) El ejercicio de la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas Cantónales, acuerdos y resoluciones.

EXPIDE LA:

## **ORDENANZA DE CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CEVALLOS.**

De la Conservación y Control del Medio Ambiente

### **CAPÍTULO I DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DOMÉSTICOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICOS POTENCIALMENTE INFECCIOSOS**

#### **SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES**

**Art.1 DE LA JURISDICCIÓN.**- Se establece la presente ordenanza a todos los habitantes del cantón Cevallos y quienes lo visitan.

**Art. 2.- DEL OBJETO.**- Toda persona domiciliada o de tránsito en el Cantón Cevallos, tiene la responsabilidad y obligación de conservar limpios los espacios y vías públicas. También es responsabilidad municipal la limpieza de calles, paseos, pasajes, plazas, aceras, caminos, parques, jardines, puentes, pasos peatonales, quebradas, ríos, zonas verdes, y demás espacios públicos de la circunscripción territorial del Cantón Cevallos.

**Art. 3.- DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.**- Los residuos sólidos que sean depositados en la vía pública o en los sitios de recolección designados por las autoridades respectivas serán de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cevallos.

**Art. 4.- DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.**- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cevallos, establecerá políticas que promuevan la gestión integral de los residuos sólidos, es decir la reducción, reutilización y reciclaje de dichos residuos en domicilios, comercios e industrias, y su recolección y transporte. Esta gestión integral será operada y promovida por el Gobierno Autónomo Descentralizado del



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149  
2872 710 / 2872 566 / 2872 690



cantón Cevallos o por las empresas propias o contratadas para el servicio de aseo, a fin de permitir mejorar la calidad de vida de los habitantes del Cantón Cevallos.

## SECCION II DE LOS SERVICIOS ORDINARIO Y ESPECIALES DE ASEO

**Art. 5.-** Se define como servicio ordinario a la limpieza, barrido, recolección, transporte, y disposición de residuos sólidos domésticos no peligrosos, prestados por empresas municipales, contratadas o concesionadas por la Municipalidad o por quienes tengan la potestad de hacerlo.

Son servicios especiales los siguientes:

**1. SERVICIO ESPECIAL, INDUSTRIAL, NO PELIGROSO.-** Es el manejo de residuos y más elementos generados en actividades propias del sector industrial, como resultado de los procesos de producción.

**2. SERVICIO ESPECIAL, COMERCIAL.-** Es el manejo de residuos generados en los establecimientos comerciales y mercantiles, tales como: almacenes, depósitos, hoteles, restaurantes, cafeterías, discotecas, plazas de mercado, escenarios deportivos y demás sitios de espectáculos masivos.

**3. SERVICIO ESPECIAL, HOSPITALARIO.-** Es el manejo de residuos generados en los establecimientos hospitalarios, centros y subcentros de salud, consultorios médicos, laboratorios clínicos, centros o consultorios veterinarios, centros de atención básica, clínicas, y demás establecimientos que desempeñan actividades similares.

**4. SERVICIO ESPECIAL INSTITUCIONAL.-** Es el manejo de los residuos generados en los establecimientos educativos, gubernamentales y edificaciones destinadas a oficinas, entre otros.

**5. SERVICIO ESPECIAL DE ESCOMBROS, TIERRA Y RESIDUOS ASIMILABLES A ESCOMBROS.-** Es el manejo de escombros producto de construcciones, demoliciones y obras civiles: tierra de excavación, madera, materiales ferrosos y vidrio mezclado con escombros; ceniza producto de erupciones volcánicas y chatarra de todo tipo.

**6. SERVICIO ESPECIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS.-** Es el manejo de residuos especiales que comprenden los objetos, elementos o sustancias que se abandonan, botan, desechan, descartan o rechazan y que sean patógenos, tóxicos, corto punzantes, explosivos, reactivos, radioactivos o volátiles, corrosivos, e inflamables, así como los empaques o envases que los hayan contenido, como también los lodos, cenizas y similares, directamente afectados por estos.

## SECCION III DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

**Art. 6.-** Son obligaciones y responsabilidades en el aseo de la ciudad, las que se detallan a continuación:

a) De las obligaciones de los propietarios o arrendatarios de los inmuebles públicos, privados y religiosos;

*MARLY*



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 144 / 2872 149  
2872 710 / 2872 366 / 2872 600



1. Mantener limpias las aceras, parterres centrales y la mitad de la calzada correspondiente a viviendas, locales comerciales e industriales, edificios terminados o en construcción, urbanizaciones, vías privadas, lotes y jardines.
  2. Los administradores de propiedades públicas emplearán los recursos necesarios para conservar limpios los frentes de sus inmuebles, parterres centrales y la mitad de la calzada;
  3. Denunciar por escrito ante el Comisario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cevallos, si algún vecino depositó basura fuera del frente correspondiente a su inmueble o de cualquier otra manera inadecuada. En el caso de no tener responsabilidad en la infracción, el propietario presentará copia de la denuncia respectiva y la debida razón de su entrega, a fin de que sea exonerado de la sanción correspondiente;
  4. Diferenciar y separar en la fuente los desechos orgánicos e inorgánicos, ponerlos en recipientes distintos y claramente identificados, según las disposiciones emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cevallos;
- b) De las responsabilidades de los propietarios o arrendatarios de los inmuebles públicos, privados y religiosos:**
1. Depositar la basura en fundas, en recipientes impermeables debidamente cerrados, tachos o tarros, etc. según lo determine la Comisaria Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cevallos.
  2. Mantener los zaguanes, la acera y el parterre correspondiente a su inmueble, libre de ventas informales, exhibición de productos u otras actividades no autorizadas.
  3. En los edificios terminados o en construcción destinados a vivienda, industria o comercio, y en las urbanizaciones, condominios y conjuntos residenciales, los responsables del aseo serán los propietarios, administradores o constructores, según sea el caso;
  4. En los inmuebles de instituciones públicas, centros de enseñanza, deportivos, Sanitarios, religiosos y otros, los responsables del cumplimiento de lo estipulado en esta ordenanza serán sus representantes legales; deberán disponer del número necesario de recipientes impermeables o contenedores para la basura, en un sitio visible, para uso de sus clientes, estudiantes visitantes feligreses y de los transeúntes;
  5. En los mercados, supermercados y ferias libres, los comerciantes serán responsables del aseo, tanto de cada puesto individual y del conjunto comercial, como de las calles aledañas;
- e) De la responsabilidad de los propietarios de negocios, administradores de edificios, conjuntos residenciales, centros educativos, establecimientos comerciales e industriales y de los vendedores autorizados para trabajar en kioscos o puestos permanentes:**
1. Mantener el área circundante en un radio de 10 metros totalmente limpia.
  2. Disponer del número necesario de recipientes o contenedores impermeables para la basura, en un sitio visible, para uso de sus clientes y de los transeúntes.
  3. Sacar la basura en los horarios y frecuencias establecidos.



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149  
2872 710 / 2872 566 / 2872 690



d) De las responsabilidades de los propietarios y conductores de los vehículos de transporte masivo.

1. Disponer de un basurero plástico con tapa dentro de la unidad, al alcance de los pasajeros;
2. Depositar los desechos recolectados en cada viaje en recipientes adecuados o basureros.
3. Las empresas y cooperativas de transporte proveerán de contenedores y recipientes adecuados para los residuos.

e) De las responsabilidades de los propietarios de animales:

1. Mantener la atención necesaria para que el animal doméstico que circule en la vía pública no la ensucie.
2. De producirse este hecho, el propietario o quien conduzca el animal limpiará el desecho producido por su animal, incluso el de su mascota.
3. Conducir las mascotas y animales domésticos por la vía pública sujetos con una correa y bozal.

f) De las responsabilidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cevallos, por sí misma, o a través de empresas contratadas o concesionarias, o gestores calificados o autorizados, tiene la responsabilidad de:

1. Proporcionar a los habitantes del Cantón Cevallos un servicio adecuado de barrido, recolección, transferencia, transporte y disposición final de los residuos sólidos domésticos.
2. Proporcionar servicios especiales adecuados de recolección, transporte, transferencia y disposición final de los residuos industriales, comerciales, hospitalarios, institucionales y peligrosos;
3. Establecer horarios, cumplir con las frecuencias de recolección de residuos sólidos, y ponerlos en conocimiento de los habitantes del Cantón Cevallos;
4. Barrer las aceras y calzadas frente a inmuebles de propiedad municipal o pública, de servicio comunal y parques públicos;
5. Transportar los desechos recolectados y disponer de ellos en la forma más adecuada;
6. Controlar que los propietarios de locales de uso público, como almacenes, centros comerciales, aparcamientos, centros deportivos, iglesias, restaurantes, coloquen recipientes impermeables o contenedores para basura y realicen el barrido de su local y las aceras y calzadas circundantes.

## SECCION IV

### Art. 7.- CONTRAVENCIONES DE PRIMERA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán reprimidos con multa de 0.1 REBUM (Remuneración Básica Unificada) en dólares americanos quienes cometan las siguientes contravenciones:

*MARQUE*



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefonos: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149  
2872 710 / 2872 566 / 2872 690



- a) Tener sucia y descuidada la acera y calzada del frente correspondiente a su domicilio, negocio o empresa;
- b) No retirar el recipiente o tacho de basura inmediatamente después de la recolección;
- c) Transportar basuras o cualquier tipo de material de desecho o construcción sin las protecciones necesarias para evitar el derrame sobre la vía pública;
- d) Arrojar, sea al transitar a pie o desde vehículos, cáscaras, goma de mascar, papeles, plásticos y desechos en general, teniendo la responsabilidad, en el segundo caso, el dueño del automotor y el conductor;
- e) Ensuciar el espacio público con residuos por realizar labores de minado o recolección de basura;
- f) Sacudir tapices, alfombras, cobijas, sábanas y demás elementos de uso personal o doméstico, en puertas, balcones y ventanas que miren al espacio público;
- g) Escupir, orinar o defecar en los espacios públicos;
- h) Transitar con animales domésticos sin las medidas necesarias para evitar que estos ensucien las aceras, calles, avenidas y parques;
- i) Dejar que animales domésticos ensucien con sus excrementos las aceras, calzadas, parques, parterres y, en general, los espacios públicos;

## **Art.8.- CONTRAVENCIONES DE SEGUNDA CLASE Y SUS SANCIONES**

Serán reprimidos con multa de 0.5 RBUM en dólares americanos, quienes cometan las siguientes contravenciones:

- a) Depositar la basura en los parterres, avenidas, parques, esquinas, terrenos baldíos, u otro sitio en el que se propicie botaderos de basura no autorizados;
- b) Incinerar a cielo abierto basura, papeles, envases;
- c) Lavar vehículos en espacios públicos;
- d) Realizar trabajos de construcción o reconstrucción sin las debidas precauciones, ensuciando los espacios públicos con masilla y residuos de materiales;
- e) Arrojar en los espacios públicos, desperdicios de comidas preparadas y en general aguas servidas;
- f) Utilizar el espacio público o vía pública para cualquier actividad comercial sin la respectiva autorización municipal;
- g) Sacar la basura fuera de la frecuencia y horario de su recolección;
- h) Depositar en espacios o vías públicas colchones, muebles y otros enseres fuera de los horarios establecidos para la recolección de basura;

*MANU*



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Teléfono: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149  
2872 710 / 2872 866 / 2872 890



i) No disponer de un basurero plástico y con tapa dentro de los vehículos de transporte masivo;

j) Arrojar a la vía pública, áreas comunales y demás espacios públicos, los productos del barrido de viviendas, locales comerciales, establecimientos o vías y objetos o materiales sólidos;

k) Colocar la basura en la vereda sin una previa separación en la fuente, sin utilizar fundas adecuadas, recipientes impermeables, tachos o contenedores debidamente cerrados.

## Art.9.- CONTRAVENCIONES DE TERCERA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán reprimidos con multa de 1 RBUM en dólares americanos, quienes cometan las siguientes contravenciones:

a) Abandonar en el espacio público o vía pública animales muertos, o arrojar en ellos despojos de aves o animales;

b) Utilizar el espacio público para exhibir mercaderías de cualquier tipo o para realizar actividades de mecánica en general y de mantenimiento o lubricación de vehículos, de carpintería o de pintura de objetos, cerrajería y en general todo tipo de actividades manuales, artesanales o industriales que perjudican el aseo y el ornato de la ciudad;

c) Ocupar el espacio público, depositar o mantener en él, materiales de construcción y escombros, sin la autorización municipal;

d) Mantener o abandonar en los espacios públicos vehículos fuera de uso y cualquier clase de chatarra;

e) Destruir contenedores, papeleras o mobiliario urbano instalado para la recolección de desechos;

f) Quemar llantas, cualquier otro material o desecho en la vía pública;

g) Ensuciar el espacio público con residuos cuando se realiza la transportación de desechos;

## Art. 10.- CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán reprimidos con la multa de 1.5 RBUM en dólares americanos, quienes cometan las siguientes contravenciones:

a) Arrojar escombros, materiales de construcción, basura y desechos en general a la red de alcantarillado, quebradas y cauces de ríos;

b) Usar el espacio público como depósito o espacio de comercialización de chatarra y repuestos automotrices;

c) Dejar sucias las vías o espacios públicos tras un evento o espectáculo público que haya sido organizado y que tenga el permiso el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cevallos.

## Art.11.- CONTRAVENCIONES DE QUINTA CLASE Y SUS SANCIONES



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149  
2872 710 / 2872 566 / 2872 690



Serán reprimidos con la multa de 2 RBUM en dólares americanos, quienes cometan las siguientes contravenciones:

- a) Propiciar la combustión de materiales que generan gases tóxicos;
- b) Impedir u obstaculizar la prestación de los servicios de aseo urbano en una o varias de sus diferentes etapas (barrido, recolección, transporte, transferencia y disposición final);
- c) Las empresas públicas o privadas que comercialicen o promocionen sus productos o servicios a través de vendedores ambulantes o informales, y arrojen la basura en la vía pública;
- d) Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas o ríos, aceites, lubricantes, combustibles, aditivos, lixiviados, líquidos y demás materiales tóxicos;
- e) No contar con los respectivos permisos de movilización y circulación de productos tóxicos y/o contaminantes;

Art. 12.- Las multas impuestas a los infractores que no sean impugnadas dentro de los tres días hábiles a partir de la notificación o citación, se ejecutará el cobro de la multa.

Las multas no liberan al infractor del pago de los costos en que incurra la Municipalidad para corregir el daño causado.

Art. 13.- ACCIÓN PÚBLICA.- Se concede acción pública para que cualquier ciudadano, pueda denunciar ante la policía y la Comisaría Municipal las Infracciones a las que se refiere este capítulo.

Art. 14.- La aplicación de las multas y sanciones determinadas en esta sección serán impuestas a los contraventores por el Comisario del Gobierno Autónomo descentralizado del cantón Cevallos, sin perjuicio de otras sanciones que puedan ser impuestas por otras Autoridades.

Art. 15.- CONTRAVENTORES Y JUZGAMIENTO.- Todo ciudadano que contravenga las disposiciones de la presente sección será sancionado de acuerdo al grado de infracción cometida y de conformidad con el debido proceso. En el caso de menores de edad, serán responsables sus padres o representantes legales.

Para el control y juzgamiento de los infractores y reincidentes, el Comisario Municipal llevará un registro de datos.

El procedimiento a aplicarse para el juzgamiento de las infracciones administrativas que contiene este capítulo, será el señalado en el Art. 398 del Código de Procedimiento Penal, y en forma supletoria, en lo que no se oponga, se aplicará el procedimiento señalado en el Código de la Salud para el juzgamiento de infracciones.

Art. 16.- DE LAS MULTAS RECAUDADAS Y SU FORMA DE COBRO.- Los fondos recaudados por concepto de multas impuestas a los contraventores a través del Comisario Municipal, formarán parte de sus recursos financieros y servirán para consolidar el sistema de control sanitario en la ciudad.

## CAPITULO II



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Teléfono: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149  
2872 710 / 2872 566 / 2872 690



## DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA NORMAS GENERALES

Art. 17.- **ÁMBITO.**- Las normas de este capítulo se aplicarán a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, cuyas actividades produzcan u originen emisiones contaminantes de ruido y de vibraciones, que no estén contemplados en el Capítulo V de esta Ordenanza, provenientes de fuentes emisoras de ruido, móviles y fijas.

### SECCIÓN I DE LA EMISIÓN DE RUIDO DE FUENTES FIJAS

Art.18.- el Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Cevallos, a través de la comisaría municipal, dentro de su ámbito de competencia, realizará los estudios e investigaciones necesarios para determinar la planeación, los programas, reglamentos y las normas que deban ponerse en práctica para prevenir y controlar las causas de la contaminación originada por la emisión de ruido, señalando cuando proceda zonas de restricción temporal o permanente.

Art. 19.- Los responsables de las fuentes emisoras de ruido deberán proporcionar a las autoridades competentes la información que se les requiera, respecto a la emisión de ruido contaminante, de acuerdo con las disposiciones de este capítulo.

Art. 20.- Las autoridades competentes, de oficio o a petición de parte, podrán señalar zonas de restricción temporal o permanente a la emisión de ruido en áreas colindantes a centros de salud, o en general en aquellos establecimientos donde haya personas sujetas a tratamiento o recuperación, instituciones públicas y demás centros de vulnerabilidad.

Art. 21.- Los propietarios de los inmuebles en los que se llevan a cabo actividades que transgredan las normas técnicas de esta ordenanza, que los hayan destinado directa o indirectamente, por ocupación propia, arriendo o préstamo, a actividades no autorizadas en las ordenanzas municipales, también serán sujetos de las sanciones establecidas en el presente capítulo.

### SECCIÓN II DE LA EMISIÓN DE RUIDO DE FUENTES MÓVILES

Art. 22.- Se prohíbe realizar actividades de competencia automovilística en los caminos o vías sin Autorización Municipal y sin protección acústica y adecuada en lugares donde puedan causarse daños ecológicos, a la salud y a la propiedad privada; así mismo, queda prohibida la circulación de vehículos de competencia que no dispongan de protección acústica suficiente en zonas urbanas.

Art. 23.- Se prohíbe en el Cantón Cevallos la circulación de vehículos con escape abierto.

Art. 24.- Se prohíbe la emisión de ruidos excesivos que produzcan en las zonas urbanas los dispositivos sonoros, tales como campanas, bocinas, timbres, silbatos o sirenas, instalados en cualquier vehículo, salvo casos de emergencia.

Están exceptuados de esta disposición los vehículos de recolección de basura, bomberos y policía, así como de las ambulancias, cuando realicen servicios de atención de emergencia o urgencia, así como las iglesias respecto de las campanas.

### SECCION III



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Teléfono: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149  
2872 710 / 2872 566 / 2872 690



## DE LA VIGILANCIA E INSPECCIÓN

Art. 25.- La vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del presente capítulo estará a cargo de la Comisaría Municipal del Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Cevallos.

Art. 26.- La vigilancia relativa a fuentes móviles en operación se realizará directamente por los centros de revisión técnica vehicular, en lo pertinente a la aplicación y cumplimiento de las disposiciones de este capítulo.

Art. 27.- La Comisaría Municipal del Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Cevallos deberá levantar el acta correspondiente debidamente motivada y fundamentada, en la que se asienten los hechos que constituyan la violación a los preceptos señalados en este capítulo.

Art. 28.- Para comprobar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este capítulo, así como de aquellas que del mismo se deriven, La Comisaría del Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Cevallos, realizará visitas de inspección a las fuentes emisoras de ruido y de medición en los predios colindantes.

Art. 29.- Los propietarios, encargados u ocupantes del establecimiento objeto de la visita, y de los predios colindantes, están obligados a permitir el acceso y dar las facilidades e informes al Comisario del Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Cevallos para el desarrollo de su labor.

Art. 30.- El personal delegado que practique la diligencia, hará constar en el acta correspondiente, entre otros aspectos: el detalle de las actividades sujetas a control, la información que suministren los afectados.

Art. 31.- El acta deberá ser suscrita por el Comisario del Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Cevallos y por el propietario encargado u ocupante del establecimiento sujeto de control. En caso que el propietario u ocupante se negará a firmar, se hará constar en el acta una razón de este particular.

Art. 32.- El Comisario del Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Cevallos deberá remitir el informe pertinente al Ejecutivo, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles.

Art. 33.- Para efectos de este capítulo, no serán objeto de inspección las casas - habitación, salvo que exista la emisión reiterada o reincidente de ruido ambiental que justifique tal intervención.

## DEL PROCEDIMIENTO PARA APLICAR LAS SANCIONES

Art. 34.- La autoridad que recpte la denuncia está obligada a mantener en reserva la identidad del denunciante, a fin de proteger su integridad y en prevención de cualquier represalia.

Art. 35.- El procedimiento a aplicarse para el juzgamiento de las infracciones administrativas que contiene este capítulo será el señalado en el Art. 398 del Código de Procedimiento Penal, y en forma supletoria, en lo que no se oponga, se aplicará el procedimiento señalado en el Código de la Salud para el juzgamiento de infracciones.

Art. 36.- Para la imposición de sanciones a las infracciones a que se refiere este capítulo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

*YASMIN*



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149  
2872 710 / 2872 566 / 2872 690



- a) El carácter intencional o imprudente de la acción u omisión;
- h) Las consecuencias que la contaminación origine, tomando en cuenta el daño que cause o el peligro que provoque;
- c) La actividad desarrollada por el infractor; y,
- d) La reincidencia en la infracción el efecto nocivo que cause.

Art. 37.- Cualquier persona podrá denunciar las infracciones en que incurran las fuentes de contaminación a que se refiere este capítulo, conteniendo lo siguiente:

- a) Nombre y domicilio del denunciante;
- b) Ubicación de la fuente de contaminación, indicando calle, sector, o la localización con datos para su identificación;
- c) Lapso en el que se produce la mayor emisión de ruido;
- d) Datos o clase de ruido y daños o molestias inherentes.

Art. 38.- La autoridad competente o sus delegados deberán efectuar las inspecciones necesarias para la comprobación de la existencia de la contaminación denunciada, su localización, clasificación y evaluación.

Art. 39.- A petición del interesado, la autoridad correspondiente le informará sobre el curso de su denuncia.

## CAPÍTULO III DEL CONTROL DE LA CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES DE USO VEHICULAR EN EL CANTON CEVALLOS

### AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 40.- Para verificar el control en la calidad y la comercialización de los combustibles expendidos en el área de jurisdicción del cantón Cevallos se solicitará la información correspondiente a los organismos respectivos.

Art. 41.- Se prohíbe, en el cantón Cevallos, el expendio de combustibles de uso automotor que no cumplan con los requisitos contemplados en las Normas Técnicas y Reglamentos Ecuatorianos.

Art. 42.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE OPERACIÓN.- Las Estaciones de Servicio públicas o privadas, sin perjuicio del cumplimiento de otros reglamentos, deben implementar y mantener en perfectas condiciones de operatividad, sistemas que garanticen la calidad del combustible expendido.

Art. 43.- ACCIÓN CIUDADANA.- El usuario final puede levantar un formulario de no conformidad contra la estación de servicio si esta no cumple con los requisitos de infraestructura mencionados.

## CAPÍTULO IV PARA LA PROTECCIÓN DE LAS CUENCAS



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Teléfono: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149  
2872 710 / 2872 566 / 2872 690



## HIDROGRÁFICAS QUE ABASTECEN AL CANTÓN CEVALLOS

### SECCIÓN I PRINCIPIOS GENERALES

Art. 44.- FINALIDAD.- Esta ordenanza establece normas y acciones para la protección, conservación, recuperación, revalorización de las cuencas hidrográficas que abastecen de agua al cantón Cevallos, para procurar el suministro del recurso en cantidad, calidad y acceso en los diferentes usos (doméstico, industrial, agrícola, recreación y ecológico).

Art.45.- El GAD Municipal de Cevallos a través del departamento de agua potable y la Comisaría Municipal controlará lo relacionado a la optimización y adecuado uso del agua en el consumo humano, industrial y recreacional, dentro de la jurisdicción de servicio municipal.

Art. 46.- El GAD Municipal de Cevallos garantizará a sus ciudadanos el acceso al consumo de agua potabilizada de calidad.

Art.47.- El GAD Municipal coordinará para la implementación de políticas con los municipios del Frente Sur Occidental y las demás entidades competentes, públicas o privadas, para la conservación, mantenimiento y recuperación de las fuentes y cauces de los recursos hídricos que abastecen de agua a sus poblaciones, en especial las que provienen de los deshielos del Chimborazo y Carhuairazo y forman el Río Mocha y más adelante el río Pachanlica que forma parte de la cuenca del Patate.

Art. 48.- El GAD de Cevallos, dentro de sus competencias, precautelaré y mantendrá las concesiones de agua potable y gestionará de ser necesario el incremento de caudales para garantizar el consumo de agua potable para su población.

### SECCIÓN II DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS FUENTES DE AGUA

Art. 49.- USO EFICIENTE DEL AGUA.- Todos los usuarios del agua, y Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cevallos deben impulsar el uso eficiente del recurso hídrico.

Art. 50.- PROTECCIÓN DE CUENCAS.- Para el manejo integrado de las cuencas hidrográficas se buscará y propiciarán alianzas con usuarios, y en general con todos los actores de la sociedad ligados a la gestión del agua, en la búsqueda de decisiones basadas en la corresponsabilidad y el consenso.

La protección y rehabilitación de las fuentes y cursos de agua se fundamentarán en programas de intervención a largo plazo, que busquen la rehabilitación y preservación del ambiente, en especial de los medios bióticos y abióticos ligados a la captación, almacenamiento y transporte de agua.

Art. 51.- GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS.- Se impulsarán espacios de gestión de los recursos hídricos basados en la participación ciudadana, con representación pública y privada, que de manera democrática transparente y técnica, busquen optimizar su gestión.

Art. 52.- CULTURA DE CONSERVACIÓN DEL AGUA.-



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Teléfono: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149  
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

Se impulsarán programas de educación, capacitación y formación en gestión integrada de los recursos hídricos que generen cambios conductuales en la sociedad, en búsqueda de una cultura responsable en el manejo del recurso.

## CAPÍTULO V PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL CANTÓN CEVALLOS

### SECCIÓN I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Art. 53.- OBJETO.- El presente capítulo regula los principios rectores, mecanismos centrales y marco institucional para la protección del patrimonio o capital natural del Cantón Cevallos y de sus elementos sobresalientes.

Para la declaratoria de las Áreas Naturales Protegidas en esta circunscripción las disposiciones y mecanismos aquí regulados se aplicarán en concordancia con las políticas, marco institucional y normativo que rige la planificación del uso y ocupación del suelo del Cantón Cevallos.

Art.54.- FINES.- Son fines del presente capítulo:

- La protección del patrimonio natural mediante la gestión integral y sistémica de la diversidad biológica y sus componentes dentro del cantón Cevallos;
- La conservación de los espacios naturales más representativos o sensibles de la biodiversidad en el Cantón, así como de sus elementos sobresalientes, manteniendo su conectividad;
- Garantizar el derecho colectivo de la población a vivir en un ambiente sano, así como el manejo compartido de la diversidad biológica con la población y propietarios.
- Promocionar y estimular la conservación de los espacios naturales del Cantón, así como la concienciación y corresponsabilidad ciudadana en el cuidado de la naturaleza.

### SECCIÓN II MARCO INSTITUCIONAL DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

Art. 55.- DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CEVALLOS.- Es el órgano responsable de aprobar las políticas sobre protección del patrimonio natural. Así como de expedir las ordenanzas que declaren las áreas naturales protegidas y la protección de elementos sobresalientes de la diversidad biológica en el Cantón.

Art. 56.- DEL ALCALDE.- El primer personero municipal será responsable de dirigir la aplicación de las políticas de protección del patrimonio natural, aprobar las acciones en esta materia.

### DE LA COORDINACIÓN INTRAMUNICIPAL

Art. 57.- DE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.-La elaboración e implementación de las políticas y planes municipales para la protección del patrimonio natural y la declaratoria de las áreas naturales protegidas, se hará en coordinación con los usos del suelo y la zonificación vigente en las respectivas ordenanzas y planes municipales en especial el de

*M. J. J.*

*[Handwritten mark]*



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149  
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

ordenamiento territorial que definen esta materia. Los directores y jefes de las instancias municipales competentes vigilarán que sus procedimientos administrativos observen la coordinación requerida.

Art. 58.- DE LAS LADERAS, QUEBRADAS Y CUENCAS HIDROGRÁFICAS.- Para la implementación de mecanismos de protección de la diversidad biológica presentes en laderas, quebradas y cuencas hidrográficas, se coordinará con los planes y mecanismos de control que se hallen vigentes.

## DEL PATRIMONIO NATURAL

Art. 59.- POLÍTICAS.- La gestión integral del patrimonio natural del Cantón Cevallos se sujeta a las políticas y leyes nacionales e instrumentos internacionales vigentes para la protección de la biodiversidad y los recursos naturales; específicamente, se sustenta en las políticas y normativa que rigen el Cantón. Sobre esta base, las políticas para la gestión del patrimonio natural son:

- a) Desarrollar acciones de promoción de una cultura de gestión responsable del ambiente, mediante esquemas sostenidos de educación y concienciación ambiental ciudadana e incentivo al cumplimiento;
- b) Fomentar la investigación científica aplicada a la gestión del patrimonio natural;
- c) Promover el aseguramiento de la calidad de los datos, la complementariedad entre las distintas fuentes de información y el acceso eficiente a la misma;
- d) Establecer vínculos y relaciones de trabajo para el manejo sustentable de los recursos naturales, con gobiernos Autónomos descentralizados y organismos públicos y privados;
- e) Desarrollar y consolidar el Sistema de Monitoreo Único de la calidad de los recursos;

## DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Art. 60.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.- Para seleccionar y analizar la prefactibilidad de un espacio **natural**, se considerarán principalmente los siguientes criterios:

- a) Desempeñar un papel importante en el mantenimiento de los recursos naturales.
- b) Constituir una muestra representativa de los principales ecosistemas terrestres presentes en el Cantón Cevallos.
- c) Presentar un alto estado de naturalidad, es decir, con mínimas afectaciones;
- d) Constituir paisajes culturales con presencia de valores religiosos, históricos, artísticos o culturales, en los que se lleven a la práctica modelos de desarrollo económico - tradicionales o de reciente implantación- que garanticen su compatibilidad con los objetivos de protección y preservación de sus valores naturales y culturales;

## SECCION III DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Queda prohibido la implementación y ampliación de planteles avícolas y granjas porcinas a nivel industrial en el cantón Cevallos.



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefonos: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149  
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

Se prohíbe además las siguientes actividades:

- Se prohíbe las actividades que produzcan vertidos gaseosos con contenido de productos químicos perjudiciales, con polvo de materiales en suspensión o que produzcan malos olores.
- Se prohíben las actividades que produzcan vertidos líquidos o sólidos a los cauces fluviales que resulten peligrosos, molestos o den coloración al agua y afecten a los usos agrícolas o sanitarios que de ella se pudieran hacer.
- Se prohíbe toda clase de vertidos incontrolados de productos residuos, desechos, etc. que pudiesen afectar a la salubridad del medio atmosférico así como a la del subsuelo y las capas freáticas del mismo.
- Se prohíben las actividades que produzcan ruidos y sean perceptibles de manera permanente u ocasional.

**SEGUNDA:** Queda prohibido dentro del casco urbano consolidado la crianza de animales con fines productivos.

**TERCERA.-** Los planteles avícolas existentes deberán contar con toda la infraestructura técnica a fin reducir los índices de contaminación que emanen dichas plantas, caso contrario serán sancionadas por la Comisaría Municipal.

**CUARTA.-** Dentro del área rural del cantón Cevallos quienes tengan o construyan Unidades Productivas Familiares de Porcinos deberán contar con un manejo sanitario adecuado que evite la contaminación ambiental.

**QUINTA.-** Las industrias, fabricas, talleres, textiles y cualquier otra actividad que genere contaminación dentro de sus actividades deberán contar con los permisos y autorizaciones en debida forma legal concedidos por la Autoridad competente así como implementaran todos los medios técnicos adecuados para reducir la contaminación.

**SEXTA.-** todo lo que no esté regulado en la presente ordenanza en cuanto a contaminación del ambiente se sujetará a las leyes sobre la materia y las demás ordenanzas municipales.

**DEROGATORIA.-** Queda derogada toda disposición, resolución que se oponga a la presente ordenanza así como se deroga la ordenanza de medio ambiente aprobada por el I. Concejo Cantonal el 12 de diciembre de 1996.

**VIGENCIA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Cantonal a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil once.

  
Bayardo Constante Espinoza  
ALCALDE DEL CANTON CEVALLOS

  
Dra. Mónica A. Buenaño V.  
SECRETARIA GENERAL

**SECRETARÍA GENERAL.-** Cevallos, 21 de noviembre de 2011.- las 09H30.- La ORDENANZA DE CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CEVALLOS, fue conocida, discutida y



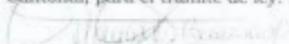
# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149  
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

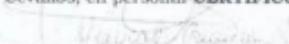
aprobada por el I. Concejo Cantonal, en sesiones realizadas el 11 y 18 de noviembre del año 2011.- CERTIFICO.

  
Dra. Mónica A. Buenaño V.  
**Secretaría General**

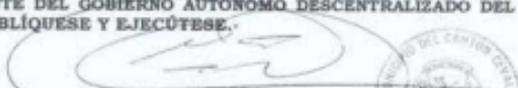
**SECRETARIA DEL I. MUNICIPIO DE CEVALLOS.**- Cevallos, 21 de noviembre de 2011.- Las 11H00.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente **ORDENANZA DE CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CEVALLOS**, al señor Alcalde Cantonal, para el trámite de ley. NOTIFIQUESE.-

  
Dra. Mónica A. Buenaño V.  
**Secretaría General**

**RAZON.**- Siendo las 11H20 del veintiuno de noviembre de 2011, notifiqué con el decreto que antecede, al señor Bayardo Constante Espinoza, Alcalde del Cantón Cevallos, en persona. **CERTIFICO.**-

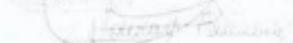
  
Dra. Mónica A. Buenaño V.  
**Secretaría General**

**ALCALDIA DEL I. MUNICIPIO DE CEVALLOS.**- Cevallos, 21 de noviembre de 2011.- Las 15:10.- De conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del Art. 322 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal **SANCIONO** La **ORDENANZA DE CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CEVALLOS.**- **PUBLIQUESE Y EJECÚTSE.**

  
Bayardo Constante Espinoza  
**Alcalde del cantón Cevallos**



**SECRETARIA GENERAL.**- Cevallos, 21 de noviembre de 2011.- Las 18:30.- Sancionó, firmó y ordenó la publicación y ejecución de la presente **ORDENANZA DE CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CEVALLOS**, el señor Bayardo Constante Espinoza, Alcalde del cantón Cevallos, a los veintidós días del mes de noviembre del año 2011. **CERTIFICO.**-

  
Dra. Mónica A. Buenaño V.  
**Secretaría General**